# OTRAS DISPOSICIONES

## DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

## 4881

*ORDEN de 28 de septiembre de 2023, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación de estatutos de la fundación denominada Fundación Tximist Fundazioa.*

El 21 de junio de 2023 tuvo entrada en el Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la modificación de estatutos de la fundación denominada Fundación Tximist Fundazioa, acordada por el patronato de la fundación el 10 de abril de 2023, y elevada a público mediante escritura que se otorgó el 20 de junio de 2023, en San Sebastián, ante la notaria Dña. Guadalupe María Inmaculada Adánez (número de protocolo: 967). Al escrito de solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

En virtud del acuerdo adoptado se amplía el listado ejemplificativo de fines de los considerados acordes al fin fundacional general inicial, contenido en el apartado primero del artículo 3 de los estatutos.

La modificación de los fines fundacionales ha sido previamente aprobada por el Protectorado de Fundaciones del País Vasco, según se refleja en su informe de fecha 27 de septiembre de 2023.

En tal sentido, tras los cambios acordados, la redacción del apartado primero del artículo 3 de los estatutos quedará redactado como sigue:

«Los fines de interés general que persigue la fundación son la difusión, promoción y fomento de actividades deportivas, culturales y sociales. A estos efectos, y con carácter meramente enunciativo y no limitativo, se entiende que tienen cabida dentro de los fines fundacionales los que se indican a continuación:

A) La cooperación y colaboración con cualquier otra entidad o institución social, cultural, deportiva, artística o benéfica que estime conveniente y que permita un mayor desarrollo y cumplimiento de los fines fundacionales.

B) La promoción de la igualdad de oportunidades, generando actividades y espacios destinados a la formación, desarrollo, liderazgo y empoderamiento de la mujer.

C) El acercamiento del deporte y la actividad física a la sociedad, facilitando su práctica en sus distintas categorías y edades.

D) La promoción y difusión de la práctica del deporte en la infancia, la juventud, facilitando el acceso de todas y todos al mismo y procurando que la práctica del deporte vaya unida a una formación integral de las y los jóvenes.

E) La formación, mediante la promoción de actividades relacionadas con procesos comunitarios que promuevan el respeto y los valores de la comunidad.

F) La organización de encuentros, jornadas, talleres, seminarios, conferencias y demás acciones de naturaleza análoga en relación a los fines de la Fundación.

G) El impulso de procesos comunitarios participativos y sostenibles y que promuevan la inclusión y el refuerzo de las redes sociales de apoyo entre personas.

H) La gestión de la diversidad y la mediación comunitaria, atendiendo a la prevención, promoción y resolución de la conflictividad social y comunitaria.

I) La realización de proyectos de acción humanitaria a través del deporte, la prestación de asistencia humanitaria en situaciones de emergencia, el abastecimiento de material deportivo a comunidades necesitadas y la promoción de la educación, formación y el desarrollo económico en áreas desfavorecidas.

J) La edición de revistas, libros, boletines, webs y cualesquiera soportes análogos destinados a difundir la actividad de la Fundación y las materias que constituyen su objeto.

K) La realización de acciones de investigación en el ámbito de los fines fundacionales de la Fundación.

L) La asistencia y asesoramiento de deportistas, entidades, instituciones y Administraciones Públicas en materia de igualdad y deporte.

M) La organización y promoción de eventos deportivos y culturales que contribuyan a consolidar la imagen y el posicionamiento turístico de la provincia de Guipúzcoa y la comunidad autónoma del País Vasco: Euskadi.»

Corresponde a la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1.a) del Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco, el artículo 7.1.n) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos y el artículo 3.1 del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos previstos en los artículos 37 y 51.2 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco y el artículo 42 del Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la modificación estatutaria practicada a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Artículo único.– Inscribir en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación de los estatutos de la fundación denominada Fundación Tximist Fundazioa, con la fecha de la presente Orden, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 20 de junio de 2023, en San Sebastián, ante la notaria Dña. Guadalupe María Inmaculada Adánez García (número de protocolo: 967).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a las personas interesadas.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de septiembre de 2023.

La Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno,
OLATZ GARAMENDI LANDA.